

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (151 a 200)

## Anexo RB-4

**Miércoles 18 de octubre**



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

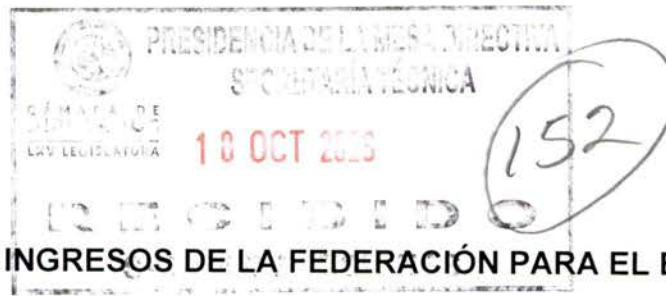
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Mario Gerardo Riestra Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1, primer párrafo** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se <b>enlistan</b> :

Atentamente

Mario Riestra P.



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<b>Vigésimo Sexto:</b> Para asegurar el correcto funcionamiento del Programa de Apoyo a Albergues Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Hijas e Hijos y la apertura de albergues adicionales según lo estipulado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se destinará al referido programa el 20% de los excedentes de ingresos obtenidos durante el año fiscal 2024.

Atentamente

  
Díp. Esther Mandujano Tinajero





**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, <b>atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de la dependencias y entidades</b>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
	paraestatales y de las entidades federativas, atención a siniestros agropecuarios para apoyar a productores que no cuenten con algún tipo de seguro público o privado y que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pesquera y pecuaria, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.

**Atentamente**



**Díp. Esther Mandujano Tinajero**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXV Legislatura**



**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, contenida en el Dictamen de la Comisión De Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

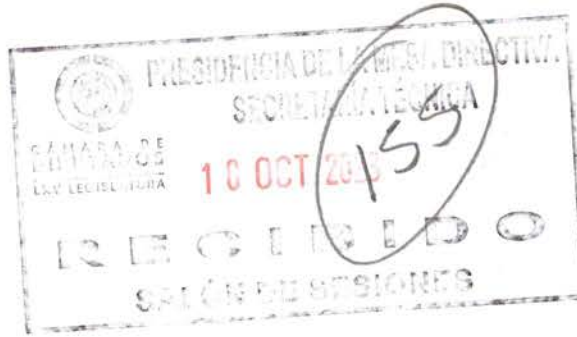
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión, respecto de las autorizaciones de cualquier tipo de contratación que se establece en el párrafo anterior, con relación al monto de endeudamiento de mérito.
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**



**Dip. Esther Mandujano Tinajero**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXV Legislatura**





227

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Esther Mandujano Tinajero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA PARA REFORMAR LA CONSIDERACIÓN PRIMERA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia. Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de</p>	<p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia. Asimismo, esta <b>Comisión de Hacienda y Crédito Público</b>, en pleno ejercicio de las <b>atribuciones otorgadas por la</b></p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>	<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan</b>, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>

Atentamente



Díp. Esther Mandujano Tinajero  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura





## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar las fracciones IX, X y XI, al apartado A) y la fracción II al artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para eliminar el artículo décimo cuarto transitorio de dicho ordenamiento** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dichas propuestas sean incorporadas en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
IX. No hay correlativo.	IX. Se otorga un estímulo fiscal, correspondiente a la aplicación de tasa 0% de IVA, a los contribuyentes finales en la enajenación de pañales desechables para bebés, niños y adultos.
X. No hay correlativo.	X. Se otorga un estímulo fiscal a las pequeñas y medianas empresas que realicen acciones de innovación empresarial que mejoren las condiciones de salud de su personal y la competitividad durante el desarrollo de sus procesos productivos.
XI. No hay correlativo.	XI. Se otorgue un estímulo fiscal para las personas físicas que realicen pagos por servicios educativos realizados a instituciones privadas con reconocimiento y validez oficial en los niveles de enseñanza básica, media superior y superior por los conceptos de cuotas de inscripción y reinscripción.
...	...
...	...
...	...
B. En materia de exenciones:	B. En materia de exenciones:
Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.	I. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.
Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.	II. Se exime del pago del Impuesto sobre la Renta a todos los trabajadores que presentan Síndrome de Down.
	Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	<p><b>Décimo cuarto. Se elimina</b></p>

**Atentamente,**



**Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**  
**Diputada Federal**



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se <b>señalan</b> :

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 2, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón de pesos.

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA el título**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	Capítulo I De los Ingresos y <b>Deuda Pública</b>

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA



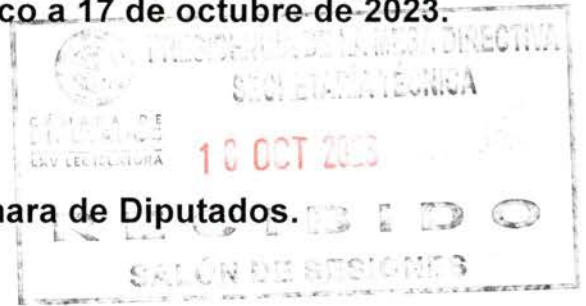


CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

160

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modifica el Artículo Séptimo Transitorio** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

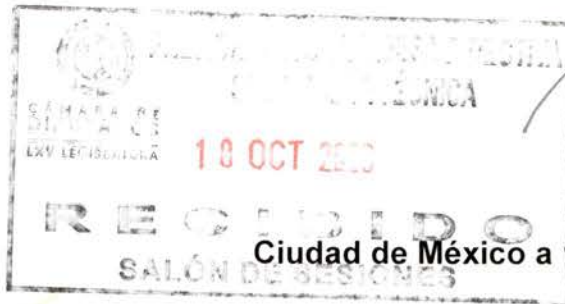
Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
Primero al sexto. ...	Primero al sexto. ...
<b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido	<b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas



Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.</p> <p>Octavo al Vigésimo Quinto. ...</p>	<p>aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales, <b>desabasto de medicamentos, insumos médicos y la atención y cumplimiento de los objetivos del Programa de Vacunación Universal.</b></p> <p>Octavo al Vigésimo Quinto. ...</p>

Atentamente,

  
**Daniela Soraya Álvarez Hernández**  
**Diputada Federal**



135  
761

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Federal **Román Cifuentes Negrete**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer y segundo párrafos del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>18 mil millones de dólares</b> de los Estados Unidos de</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 170 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>5 mil 500 millones de dólares</b> de los Estados Unidos de</p>





**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>	<p>América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



**DIP. ROMÁN CIFUENTES NEGRETE**





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauch**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 27** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las	<b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las

explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.

IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan

explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.

IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

**V. Que los recursos obtenidos cuenten con un destino de gasto etiquetado.**

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de



ser revisados por la Cámara de Diputados.

cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

**Atentamente**

  
**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch**





132

163

## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 14** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:	<b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

<p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.</p>	<p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.</p> <p><b>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá enterar, a más tardar el 30 de marzo de 2024, al H. Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente

  
Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 25** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá <b>justificarse, a través de un análisis técnico de justificación económica</b>, si los objetivos pretendidos pudiesen</p>



finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley

alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley

**Atentamente**

**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch**





165

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Sergio Enrique Chalé Cauich**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Octavo Transitorio en el** Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán</p>	<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán</p>



darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar **el 30 de agosto** de 2024.

**Atentamente**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Sergio Enrique Chalé Cauich', written over the printed name below.

**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauich**



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Sergio Enrique Chalé Cauich, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 11 en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Row 1: Article 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes. / Article 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no está autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, que están establecidas en la presente ley. Las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2024, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica</p>	<p>aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.</p> <p>En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2024, se aplicarán los vigentes al 31 de</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

DICE	DEBE DECIR
------	------------

avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2024, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2023, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0450
Febrero	1.0379
Marzo	1.0322
Abril	1.0294
Mayo	1.0296
Junio	1.0318
Julio	1.0308
Agosto	1.0259
Septiembre	1.0164
Octubre	1.0098
Noviembre	1.0044
Diciembre	0.9987

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán

diciembre de 2023, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0450
Febrero	1.0379
Marzo	1.0322
Abril	1.0294
Mayo	1.0296
Junio	1.0318
Julio	1.0308
Agosto	1.0259
Septiembre	1.0164
Octubre	1.0098
Noviembre	1.0044
Diciembre	0.9987

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal de 2024 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2023 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2024.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>aplicando durante el ejercicio fiscal de 2024 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2023 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2024.</p>	<p>enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.</p>
<p>Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.</p>	<p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
<p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado</p>	<p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que, por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deba realizar. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y</p>	<p>transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que, por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deba realizar. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.</p> <p>Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes en proceso de extinción de dominio y de aquellos</p>	<p>Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes en proceso de extinción de dominio y de aquellos sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, así como su monetización en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, serán destinados a una cuenta especial en los términos que establece el artículo 239 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 234 y 237 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, así como su monetización en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, serán destinados a una cuenta especial en los términos que establece el artículo 239 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 234 y 237 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.</p>	<p>Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.</p>
<p>Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.</p>	<p>Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2024, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2024, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2024 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.</p>
<p>Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2024 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos</p>	



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.	

**Atentamente**

**Dip. Fed. Sergio Enrique Chalé Cauch**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



167  
PAN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal por gastos médicos veterinarios durante el ejercicio 2024, consistente en la deducción sobre los servicios</b></p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B... ...	médicos veterinarios por un monto menor a \$100,000.00 pesos. El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta. B... ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



121  
968  
PAN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal por la compra de alimentos para mascotas durante el ejercicio 2024, consistente en la deducción sobre</b></p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B... ...	los productos de alimento para mascotas por un monto menor a \$100,000.00 pesos. El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta. B... ...

Atentamente



DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



122

169

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su Apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:  <b>A.</b> En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...            No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:  <b>A.</b> En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...  <b>IX.</b> Se otorga un estímulo fiscal durante el ejercicio 2024 para los gastos educativos de las familias mexicanas, consistente en la deducción sin límites de los gastos</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B ... ...	destinados a los servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior. El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta. B ... ...

Atentamente

DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



170  
PAN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2o. del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República</p>	<p>Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p><del>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda</del></p>

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p>	<p>extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>(Se elimina el texto tachado)</p> <p>...</p>

**Atentamente**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**







**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Zapata Meraz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo segundo**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>44 mil 050 millones 600 mil pesos</b>.</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...

Atentamente



3

José Antonio Zapata Meraz





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Zapata Meraz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo séptimo transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de</p>	<p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales <b>y programas y proyectos de inversión que fomenten la actividad económica de la micro, pequeñas y medianas empresas.</b></p>

Atentamente



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'José Antonio Zapata Meraz'.

**José Antonio Zapata Meraz**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



103

173

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<b>Vigésimo Sexto.</b> De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal 2023, se preverá que el 30% del total deberá ser destinado a programas de construcción y mantenimiento carretero en las entidades federativas y municipios.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



166  
174

## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Cámara de Diputados, 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Congreso de la Unión  
LXV Legislatura  
Presente

El que suscribe Diputado Federal **Héctor Israel Castillo Olivares**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta soberanía, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Décimo Octavo.</b> Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de	<b>Décimo Octavo.</b> Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al <b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas</b> , se destinarán para la adquisición de <b>cámaras corporales en solapas de</b>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.	<b>uniformes,</b> equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.
...	...
...	...

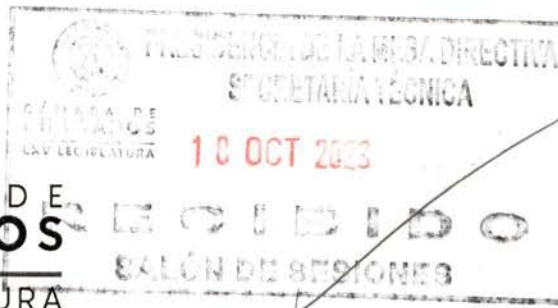
**Atentamente**



**DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



118

175

PAH

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16, específicamente para incorporar una nueva fracción IX a su apartado A, del dictamen que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p>No hay fracción correlativa.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, residentes en el país, que contraten para realizar un trabajo personal</b></p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
B... ...	subordinado a madres solteras o adultos mayores, consistente en deducciones adicionales para los efectos del impuesto sobre la renta. B... ...

Atentamente

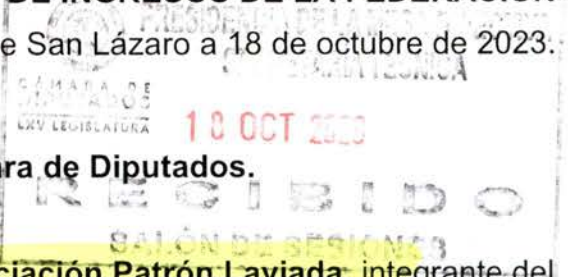
DIP. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA





176

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**  
Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.



**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.	Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios; <b>así como para programas específicos orientados a la protección en temas de seguridad digital dirigidos a niñas, niños y adolescentes.</b>

Atentamente  
*patron*





177



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Vigésimo Cuarto.</b> El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un <del>75</del> por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y</p>	<p><b>Vigésimo Cuarto.</b> El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un <b>25</b> por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios</p>



Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

Sociales de los Trabajadores del Estado, **y en un 50 por ciento al Instituto Mexicano del Seguro Social** para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

**Atentamente**





178

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR** el **artículo 21** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21.- Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <del>4.48</del> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21.- Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:



Atentamente

*Cecilia Patrón Laviada*



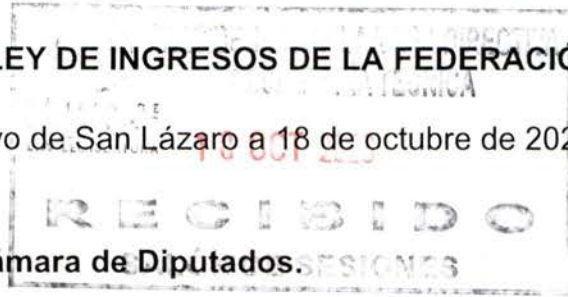
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

179

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**



El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo 2** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <del>4 billón 990 mil millones de pesos.</del></p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 170 mil millones de pesos.</b></p>

*patron*  
**Atentamente**



180

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputada Federal **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para <del>los programas presupuestarios que determine el</del> Ejecutivo Federal.	Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para <b>Programas de Apoyos hacia Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.</b>

Atentamente





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar el **artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales que contraten a personas mayores de 45 años de edad, consistente en la deducción de los ingresos acumulables con respecto del impuesto sobre la renta derivado del salario pagado.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>

Atentamente



Laura Patricia Contreras Duarte





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar **el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>750 mil millones de pesos.</b>

Atentamente

Laura Patricia Contreras Duarte

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Laura Patricia Contreras Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar **el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. a VI. ...	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. a VI. ...

Atentamente



**Laura Patricia Contreras Duarte**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COORDINACION TAMAULIPAS

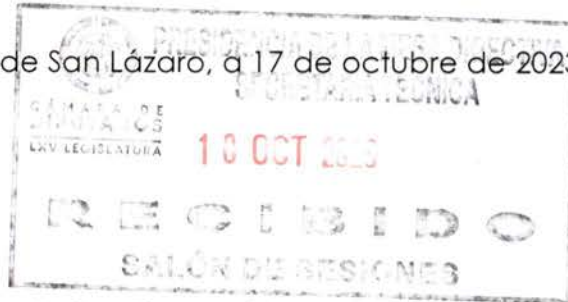
Diputados Federales LXV Legislatura



184

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva.  
De la H. Cámara de Diputados.  
Presente.-



El suscrito **Diputado Federal Gerardo Peña Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESREVA para reformar el artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE (Dictamen)	DEBE DECIR (Reserva)
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: ...]	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.20</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: ...]

### Justificación.

La reserva que se pretende, **atiende a lo establecido por el artículo 31, fracción cuarta de la Constitución Política Mexicana**, respecto a la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, **de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, así como el principio de progresividad.**

Atentamente

Diputado Gerardo Peña Flores

Página 1





RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Paulina Rubio Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA del artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:
I. a IV. ...	I. a IV. ...

Atentamente

Dip. Paulina Rubio Fernández



## RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CONSIDERACIONES

El Banco de México señala que “Ahorrar es importante ya que es una inversión a largo plazo, y se convierte en un respaldo para el futuro. La técnica de ahorrar viene de millones de años atrás y tiene muchas ventajas para la economía de las personas, es construir nuestro propio futuro resolviendo uno a uno los problemas que hoy aquejan nuestra cultura y sociedad.”

Incluso, existen propuestas legislativas, varias de ellas de Morena, como la de la Dip. Bennelly Jocabeth Hernández, que proponía establecer en los planes de estudio mecanismos que permitan a los educandos el acceso a programas de educación financiera, fomentando la cultura del ahorro, actitudes solidarias y positivas hacia el ahorro, así como prácticas cooperativas de ahorro.

Pues bien, el dictamen en discusión, si bien no crea impuestos, inhibe la cultura del ahorro, pues se incrementa la tasa de retención que aplicarán las instituciones financieras mexicanas a los intereses generados por los instrumentos de deuda, como son los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), entre otros.

La nueva tasa de retención será de 1.48%, prácticamente nueve veces más que el aprobado para el 2023, que fue de 0.15% e incluso superior al de 2022 de 0.08%.

Esta retención es la más alta desde que se tenga registro.

Según la Secretaría de Hacienda, el nuevo nivel de la tasa provino de cálculos que realizó con base en los rendimientos ponderados de los “valores públicos y privados”, principalmente bonos gubernamentales y corporativos, durante el periodo de noviembre 2022 a julio 2023.

La tasa objetivo del Banco de México subió dos puntos porcentuales de noviembre del año pasado a julio de este año, de 9.25 a 11.25%; mientras que la inflación bajó de 8.4% de octubre 2022 a 4.8% a finales de julio 2023, es decir, un descenso de 3.6 puntos porcentuales, lo cual

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

permitió que los ahorradores tuvieran tasas positivas de interés reales, o ganancias ajustadas por la inflación, a lo largo de este año.

Un incremento a las tasas de retención como el que planea el SAT contribuirá a que el dinero de la gente rinda menos, afectará a inversionistas o ahorradores, el rendimiento será menor al esperado, perdiendo de cientos a miles de pesos según la cantidad que se haya destinado.

Por ello, propongo reformar el artículo 21 del Dictamen en para que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sea la misma aplicada en 2023 es decir, del 0.15 por ciento.



**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo décimo cuarto, del artículo 13**, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, **en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

186  
 RECORRIDO  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 10 OCT 2023  
 COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 13...	Artículo 13...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El numerario decomisado y los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y	El numerario decomisado y los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez satisfecha la reparación a la víctima, y previa deducción de los gastos indirectos de operación que correspondan, se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el pago de las ayudas, asistencia y reparación integral a víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables, y al financiamiento de programas sociales conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, u otras políticas prioritarias, conforme lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez satisfecha la reparación a la víctima, y previa deducción de los gastos indirectos de operación que correspondan, se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el pago <b>exclusivo</b> de las ayudas, asistencia y reparación integral a <b>las</b> víctimas <b>y sus familiares</b>, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

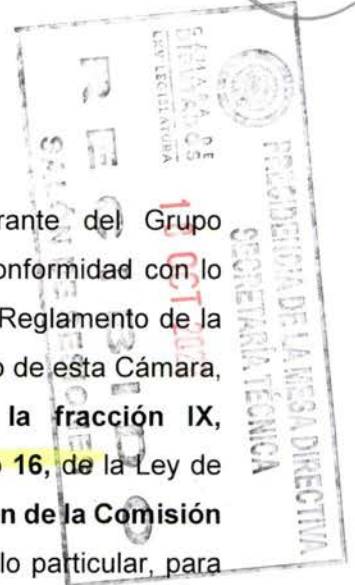
Noani B. Luna A



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el segundo párrafo y adicionar la fracción IX, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la letra A, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p>I a VIII...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a</p>	<p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p><b>A. ...</b></p> <p>I a VIII...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a todos los contribuyentes, personas físicas o morales que brindan empleo a personas mayores de 50 años, a fin de deducir el 35% de Impuesto Sobre la Renta de lo que se retiene a los trabajadores que cumplen con estas condiciones.</b></p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y IX de este apartado quedarán obligados a</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.	proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>B...</b>	<b>B...</b>
...	...
...	...

Atentamente

Noemi B. Luna





188

**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe **Diputada Noemí Berenice Luna Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el numeral 72, incisos 01 y 02 de la fracción 7; el primer párrafo de la fracción 0, y los incisos 01 y 04 de la misma, todas del artículo 1º** de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o. ...	Artículo 1o. ...
1 al 6...	1 al 6...
7...	7...
71...	71...
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: 1,191,314.0	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: <b>1,225,481.6</b>
01. Petróleos Mexicanos. 744,362.7	01. Petróleos Mexicanos. <b>778,530.3</b>
02.	02. ...
<b>8 a 9...</b>	<b>8 a 9...</b>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,176,173.8
01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0	01. Endeudamiento interno: 1,210,347.0
02 a 03...	02 a 03...
04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3	04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -34,173.2
05. Déficit de empresas productivas del Estado -145,000.1	05. Déficit de empresas productivas del Estado 0.0
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Noemi B. Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

189

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) Genoveva Guerra Castillo Villegas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para adicionar un tercer párrafo al Artículo 25** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p> <p>Se considerará la opinión técnica de la Comisión Federal de Competencia Económica, y cualquier otra dependencia u organismo que corresponda al sector que reciba estímulos fiscales y facilidades administrativas. El documento denominado Renuncias recaudatorias especificará las fechas desde las que se han otorgado las</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
	facilidades administrativas y los estímulos fiscales.

Atentamente,

Diputado (a) Federal



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) Rosa María González Aragón integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para adicionar un último párrafo del artículo 16** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. ... I. a VIII. ... B... ... Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. ... I. a VIII. ... B... ... Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.</p> <p><b>Dentro de las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria será obligatorio otorgar citas a los contribuyentes que las requieran, para cualquier trámite ante el Registro Federal de Contribuyentes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presente solicitud electrónica en los medios que establezca la Secretaría. Los</b></p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
	funcionarios que no otorguen las citas a los contribuyentes en los plazos a que alude la presente ley, serán sancionados con una multa cuyos montos podrán ser los que establece la fracción VI del artículo 80, del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente,

Diputado (a) Federal   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura



## **Argumento**

La simplificación fiscal es de gran importancia en varios niveles, ya que impacta tanto a los contribuyentes como a las autoridades fiscales.

Reducir el tiempo de cita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implica abordar varios aspectos del proceso para hacerlo más eficiente y accesible.

Se debe Mejorar y optimizar el sistema de citas en línea para que sea más eficiente y fácil de usar. Esto incluye la posibilidad de seleccionar fechas y horarios disponibles de manera clara y rápida. Evaluar y aumentar la capacidad de citas disponibles para satisfacer la demanda. Esto podría incluir la contratación de más personal o la implementación de horarios extendidos.

Establecer un sistema que identifique y priorice los casos urgentes para asegurar que aquellos contribuyentes con situaciones críticas sean atendidos rápidamente. Con la presente reserva se busca proporcionar información clara y transparente sobre el proceso de citas, los documentos necesarios y los requisitos para evitar malentendidos y reducir los tiempos de espera.

Abordar estos problemas requiere una combinación de mejoras tecnológicas, capacitación del personal y comunicación efectiva. Es importante que el SAT esté abierto a recibir comentarios de los contribuyentes y se comprometa a realizar ajustes continuos para optimizar el proceso de citas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Quien suscribe, Dip. María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted Reserva al artículo 5º contenido en el Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

<b>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.	<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal del año 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los <b>preceptos</b> 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.





Aluxe

192



María Rosete  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, proponiendo la modificación a la METODOLOGÍA marcada con el número I de la Comisión en el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el trámite de inicio del proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta la recepción y su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.

**ATENTAMENTE.**

**Dip. Fed. María Rosete**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX.  
Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

maria.rosete@diputados.gob.mx



**María Rosete**  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, proponiendo la modificación al Título de la Ley que se expide, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

**ATENTAMENTE.**

**Dip. Fed. María Rosete**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Rosete**  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

194

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, proponiendo la modificación a la CONSIDERACIÓN PRIMERA de la Comisión en el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
<b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia	<b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. <b>Por consiguiente</b> , las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia

**ATENTAMENTE.**

**Dip. Fed. María Rosete**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX.  
Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

maria.rosete@diputados.gob.mx

Dioje

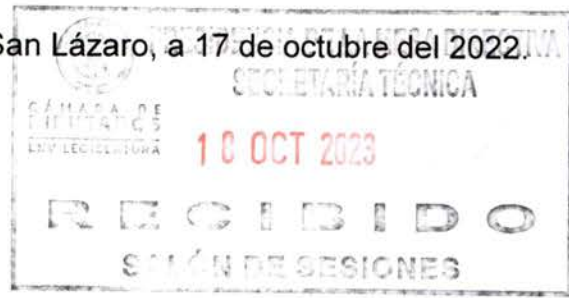
195



María Rosete  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dip. María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **Reserva al artículo 2º** contenido en el Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso <b>a través de</b> la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <b>del año</b> 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX. Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

maria.rosete@diputados.gob.mx





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Rosete**  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

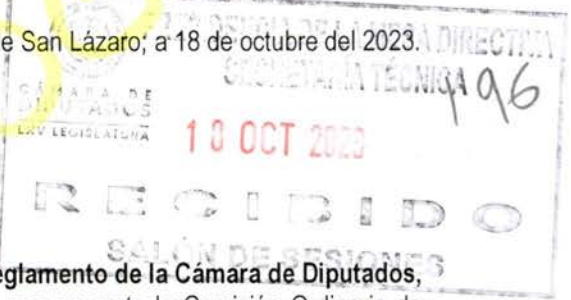
**Dip. Fed. María Rosete**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX.  
Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

[maria.rosete@diputados.gob.mx](mailto:maria.rosete@diputados.gob.mx)

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b></p> <p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>....</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b></p> <p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación <b>recibirá</b> los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos <b>se enumeran a continuación:</b></p> <p>....</p>

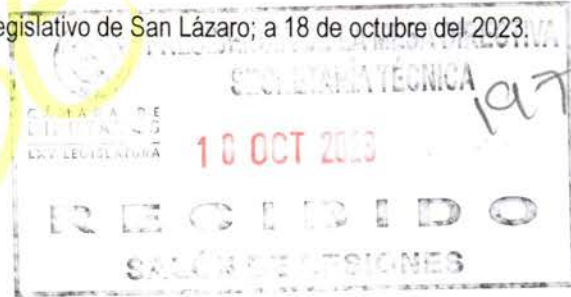
**ATENTAMENTE**

DIP. JESUS FIDEL GARCIA HOEZ



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en la **METODOLOGÍA**, para quedar como sigue:

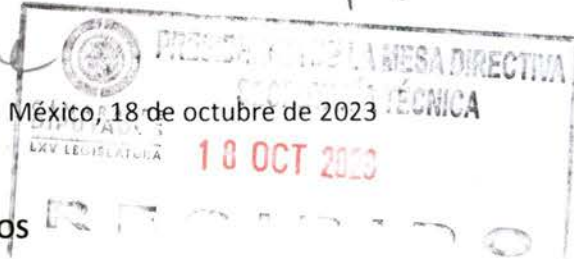
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.</p> <p>II. En el capítulo denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>I. En el capítulo <b>titulado</b> "ANTECEDENTES", se <b>especifica el desarrollo</b> legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, <b>al igual que</b> los demás trabajos <b>elaborados</b> en torno al análisis del tema que nos ocupa.</p> <p>II. En el capítulo <b>titulado</b> "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. JESUS FRO. GARCIA HOSH

Dip Borrego Adams

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona: el apartado C, del artículo 16, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
A. ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
Artículo 16. ... A. ... B. ... C. Sin correlativo	Artículo 16. ... A. ... B. ... C. En materia de facilidades de comprobación:  Para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes personas físicas y morales, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, al autotransporte terrestre de carga de materiales o al autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:  I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.  II. La erogación por la cual se aplique la facilidad se encuentre registrada en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.  III. Efectúe el pago por concepto del Impuesto Sobre la Renta anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16



por ciento. El impuesto anual pagado sobre dicho monto se considerará como definitivo y no será acreditable, ni deducible para efectos fiscales. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.

IV. Los contribuyentes que opten por la deducción a que se refiere este apartado deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate, aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a través de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta personas físicas, actividad empresarial y profesional o Impuesto Sobre la Renta personas morales, régimen de los coordinados, impuesto propio o de sus integrantes respectivamente, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel por el que se efectúe la deducción, o aquel que corresponda de conformidad con el artículo 5.1., del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

El monto de la deducción que se determine conforme a el presente apartado, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere el presente apartado y hasta por el monto de la diferencia que resulte de disminuir al monto total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere este apartado.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere el presente apartado, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere el presente apartado.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este apartado deberán informar en

...	<p>la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, el monto de la deducción correspondiente, en el campo "Facilidades administrativas y estímulos deducibles" en la opción "Deducción equivalente hasta 8% de ingresos propios sin documentación que reúna requisitos fiscales para contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte.</p> <p>Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a los gastos que realicen los contribuyentes por concepto de adquisición de combustibles para realizar su actividad.</p> <p>...</p>
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUSCRIBE



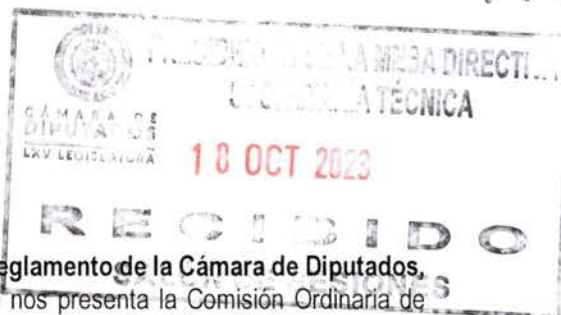
Dip. Francisco Javier Borrego Adame



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

199

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 17**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 17. ...</b></p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 17. ...</b></p> <p>Lo <b>previsto</b> en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren <b>establecidas</b> en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los <b>organismos</b> públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 18**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 18.</b> Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 18.</b> Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos <b>establecidos</b> en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se <b>tienen que</b> aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo <b>establecido</b> en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandaval



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>